*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 166/173 y 246/249; teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Ricardo Martín Pereyra Moine, en la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) y en la de ocho mil pesos ($ 8.000), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA